

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente; para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 23 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 17 de septiembre de 1926.)

## Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

### OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

### AGUAS

DON JOSE DEL RIO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE LEÓN

Hago saber: Que por D. Villerio López Robles, vecino de Villanueva del Condado, Gerente de la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Forma», se ha solicitado la autorización necesaria para ampliar la producción de fuerza de que es concesionaria dicha Sociedad, con un nuevo salto, aprovechando los 1.750 litros del aprovechamiento que ya tiene concedido, unidos con 1.000 litros más derivados del río Forma, en el sitio denominado «El Picón», y los 100 también por segundo de las fuentes inmediatas a este lugar llamadas «Del Plantío», todo en término de Villanueva del Condado, para usos industriales.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que lo deseen puedan presentar otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con la petición, durante el pla-

zo de treinta días, contado al siguiente de su inserción en este periódico oficial y que terminará a las doce del día que haga los treinta, debiendo presentar el peticionario su proyecto dentro del plazo señalado.

León 18 de septiembre de 1926. El Gobernador, P. A. Telesforo Gómez Núñez.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Creclares

En la Gaceta del día 9 del actual, por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha publicado la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido acordar:

1.º Que por los Alcaldes y Secretarios de poblaciones que no sean capitales de provincia, se aude especialmente de hacer efectivas en sus respectivas localidades, las disposiciones del Real decreto de 11 de mayo del corriente año, sobre ordenación de la contribución industrial y singularmente lo prevenido en sus bases 24 y 25 y en las disposiciones de la clase 7.ª de la tarifa. 2.ª, no autorizando ningún espectáculo sin la previa presentación de la declaración de alta corriente.

2.º Los Ayuntamientos cuyas autoridades permitan la celebración de alguno de tales espectáculos que lleven inherentes el pago de la contribución industrial, sin el requisito expresado anteriormente, quedarán privados del recargo municipal que sobre la cuota del Tesoro les pudiere corresponder, cuyo recargo, en su caso, quedará a beneficio de la Hacienda nacional.

3.º A la declaración de alta, deberá unirse el programa del es-

pectáculo y la lista de precios, haciendo constar también claramente la situación del local donde se ha de celebrar el espectáculo y el nombre y apellidos del propietario de aquél».

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios; advirtiéndoles que, de no cumplir con toda exactitud lo que se ordena, se privará con todo rigor a los Ayuntamientos de los recargos municipales que puedan corresponder, cuyas entidades podrán exigirles las responsabilidades a que su negligencia haya dado lugar por los perjuicios que les ocasionare el incumplimiento de esta disposición.

León 18 de septiembre de 1926. El Administrador de Rentas públicas, P. S., Juan J. Condés.

### ALCOHOLES

Esta Administración hace saber a los Sres. Alcaldes de la provincia para que a su vez lo pongan en conocimiento de los fabricantes de alcohol de orujo, sometidos al régimen de patente en activo que existen en su respectivo término municipal, que desde el día 1.º del próximo mes de octubre, se facilitan en esta Administración las nuevas patentes mediante el ingreso en el Banco de España del valor asignado a las mismas; debiendo los señores Alcaldes a la brevedad posible remitir a esta oficina las diligencias que acrediten haber cumplido el servicio que en la misma se interesa.

León, 9 de septiembre de 1926. El Administrador de Rentas públicas, P. S., Juan J. Condés.

### MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Víctor Pérez, vecino de Bembitre, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Segunda Sagrario, sita en los parajes «Robledo» y «Las Arrancadas», término de La Granja, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estancia de la mina Sagrario, y de esta misma se pondrá la 1.ª estancia; de ésta se medirán 100 metros al S., colocándose la 2.ª; de ésta 200 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 400 al O., la 7.ª; de ésta 400 al N., la 8.ª; de ésta 800 al E., la 9.ª; de ésta 200 al S., la 10.ª; de ésta 200 al E., la 11.ª; de ésta 100 al N., la 12.ª, y de ésta con 400 E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.870. León, 24 de agosto 1926.—Pío Portilla.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

*RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de agosto.*

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad	PROFESIÓN
871	2 Agosto	Santiago Morales	Valdeandinas		Jornalero
872	6 idem	Julio Diaz	Sahagún		Idem
873	7 idem	Pascual Ramos	La Bañeza		Idem
874	Idem idem	Manuel Ramos	Idem		Idem
875	9 idem	Andrés González	San Martín de Torres	67	Idem
876	Idem idem	Hermilio Castro	La Bañeza	41	Idem
877	14 idem	Eladio Getino	Sorriba		Idem
878	Idem idem	Fausto Santos	Santa Colomba de la Vega		Idem
879	Idem idem	Cruz Yugueros	Cistierna		Idem
880	Idem idem	Lino de la Varga	Sorriba		Idem
881	Idem idem	Félix González	Roderos		Idem
882	Idem idem	Demetrio Burón	Villafraja		Idem
883	Idem idem	Tiburcio Martínez	Armellada		Idem
884	Idem idem	Fausto Miguélez	Santa Colomba de la Vega		Idem
885	Idem idem	David Fernández	Huerga de Garaballo		Idem
886	Idem idem	Gregorio Marcos	Santa Marina del Rey		Idem
887	Idem idem	Andrés Cosío	Santa Marina		Idem
888	Idem idem	Agustín Fernández	San Esteban de Nogales		Idem
889	Idem idem	Domingo Prieto	Nistal de la Vega		Idem
890	Idem idem	Isidro Vignau	Idem		Idem
891	16 idem	Vicente Alonso	Liegos		Idem
892	Idem idem	Eustaquio Alonso	Idem		Idem
893	Idem idem	Marcelino Suetro	Idem		Idem
894	Idem idem	Pedro Pajín	Idem		Idem
895	Idem idem	Félix Méndez	Barón		Idem
896	Idem idem	Alipio Alvarez	Idem		Idem
897	Idem idem	Antonio Alvarez	Idem		Idem
898	Idem idem	Manuel Sánchez	Idem		Idem
899	Idem idem	Domingo Méndez	Idem		Idem
400	Idem idem	José Pajiz	Idem		Idem
401	Idem idem	Avelino Gómez	Idem		Idem
402	Idem idem	José Losada	Quevas		Idem
403	Idem idem	Juliana Suarez	Barón		Idem
404	Idem idem	Jesús Rodríguez	Almanza		Idem
405	Idem idem	Matías Barón	Riáño		Idem
406	Idem idem	Alfonso Domínguez	Escaro		Idem
407	Idem idem	Fidel Alvarez	Barón		Idem
408	Idem idem	Melicio Caranda	Escaro		Idem
409	Idem idem	Padro Garola	Idem		Idem
410	Idem idem	Florentino Rodríguez	Trubiano		Idem
411	Idem idem	Maximiliano Vidal	Vega de Yeres		Labrador
412	Idem idem	Narciso Ferreras	Torneros de la Valdería		Jornalero
413	Idem idem	Apollinar Castro	Gallegos		Labrador
414	Idem idem	Pedro Marcos	Quintanilla		Idem
415	Idem idem	Lorenzo Rodríguez	Villoria		Idem
416	Idem idem	Santos García	Idem		Idem
417	Idem idem	Eusebio Soto	Vega de Infanzones		Idem
418	Idem idem	Emilio Díez	Canales		Idem
419	Idem idem	Elías Rodríguez	Budongo		Industrial
420	Idem idem	Eusebio Campo	Palanquinos		Jornalero
421	Idem idem	José Valcarlos	Salas de la Ribera		Labrador
422	Idem idem	Piácido Fernández	Pombriego		Herrero
423	Idem idem	Serafín Ramos	Salas de la Ribera		Jornalero
424	Idem idem	Ignacio Lorenzo	Idem		Carpintero
425	Idem idem	Cándido Carrera	San Martín de Torres		Jornalero
426	Idem idem	Benigno Moldes	Salas de la Ribera		Labrador
427	Idem idem	Agustín Garabito	Valcavado		Pescador
428	Idem idem	Eusebio Fernández	Villavidel		Labrador
429	17 idem	Isaac Rubio	Verdiago		Jornalero
430	Idem idem	Cipriano Carro	Villamañán		Idem
431	Idem idem	Julio Castro	Bonavides		Idem
432	Idem idem	Aquilino Llamazares	Villarroaño	50	Idem
433	Idem idem	Felipe Díez	Utrera		Idem
434	Idem idem	Juan Marcos	La Bañeza	38	Idem
435	Idem idem	José Alvarez	Las Vegas de Yeres	23	Idem
436	Idem idem	Virgilio Alonso	Valencia de Don Juan		Idem
437	Idem idem	Manuel García	Villapodambre		Idem
438	18 idem	Antonio Vega Fuertes	Nistal de la Vega		Labrador
439	Idem idem	Juan Cascón	Idem		Jornalero
440	Idem idem	Santiago Cascón	Idem		Idem
441	Idem idem	Mateo Collins	Vilela		Idem
442	Idem idem	Rufino Díez García	Mora		Idem

(SE CONCLUIRÁ)

## Administración Municipal

*Alcaldía constitucional de León*

El Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de 9 del actual, saca a concurso la plaza de Auxiliar químico existente en el Laboratorio municipal, debiendo ajustarse la provisión de dicho cargo a las bases siguientes:

1.º Para el desempeño de dicho cargo se necesita ser español, no pasar de 45 años de edad y acreditar buena conducta mediante la oportuna certificación; la naturaleza y edad; se justificarán por la certificación correspondiente de la partida de nacimiento.

2.º Ser Farmacéutico o Licenciado en Ciencias químicas, lo que se acreditará por medio de la presentación del título correspondiente, testimonio notarial del mismo o certificación que lo acredite.

3.º Serán méritos preferentes haber practicado en Laboratorios de Higiene nacionales o extranjeros.

4.º A falta de los méritos anteriores, lo serán el haber publicado trabajos científicos sobre temas de inspección de alimentos o relacionados con materia de Higiene.

5.º Los aspirantes podrán alegar los demás méritos que tengan por convenientes al solicitar ser admitidos al concurso.

6.º La plaza, objeto del mismo, estará dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

7.º El plazo de presentación de solicitudes, que se hará en la Secretaría municipal, y a las horas de oficina, será de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

León, 14 de septiembre de 1926.  
El Alcalde, F. Roca de la Vega.

*Alcaldía constitucional de Ardón*

Confecionada la matrícula de industrial para el actual ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

Ardón, 11 de septiembre de 1926.  
El Alcalde, Florentino Cabrerós.

*Alcaldía constitucional de Borrenes*

Confecionada la matrícula de industrial de este Municipio para el segundo semestre del año de 1926, queda expuesta al público durante los diez días siguientes a la inser-

ción de esta publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia con el fin de oír reclamaciones.

Borrenas, 10 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis Valcarlos.

*Alcaldía constitucional de  
Cabreros del Río*

Confeccionada la matrícula industrial para el actual ejercicio semestral, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de oír reclamaciones.

Cabreros del Río, 12 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Demetrio Álvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de Rueda*

Por tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Alcaldía el padrón y matrícula industrial formados para el actual semestre.

Cubillas de Rueda, 10 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio especial de transición denominado segundo semestre de 1926, se halla expuesta al público por diez días en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 13 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana del Marco*

Confeccionada la matrícula industrial para el corriente ejercicio trimestral de 1926, queda expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 11 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Vecino.

*Alcaldía constitucional de  
Quintana y Congosto*

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 483, 484 y en el 489 del vigente Estatuto municipal, por este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 25 de agosto actual, fueron designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año económico de 1926-27, correspondiendo a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Ricardo Fernández Garmón, por rústica.

Don Ramón González Martínez, por urbana.

Don Manuel Carballo Ferrero, por industrial.

Don Pedro Torres, por el Sindicato.

Don José Marcos de Segovia, hacendado forastero.

*Parte personal*

*Quintana y Congosto*

Don Pascual Martínez, por rústica.

Don Froilán Vidal, por urbana.

Don Agapito Vidales, por industrial.

Don Luis Alvarez, Cura párroco.

*Palacios*

Don Cándido Mateos, por rústica.

Don Julián Tomás, por urbana.

Don Marcelino Roldán, por industrial.

Don Faustino Rojo, Cura párroco.

*Herrerros*

Don José Miguélez Lera, Cura párroco.

Don Andrés Santamaría, por rústica.

Don Felipe Lobato, por urbana.

Don Laureano García, por industrial.

*Quintanilla*

Don Gaudencio Muñoz, Cura párroco.

Don Alfonso Falagán, por rústica.

Don Julián Aparicio, por industrial.

Don Benito Villalibre, por urbana.

*Tórneros*

Don Primo Rodríguez, Cura párroco.

Don Vicente Cadierno, por rústica.

Don Salvador Rubio, por urbana.

Don José Cordero, en lugar de industrial.

*Tabayuelo*

Don Nicolás Huerga, por rústica.

Don Angel Gaibán, por urbana.

Don Francisco Vidales, en lugar de industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos, por término de siete días, que sirve de base para las anteriores designaciones.

Quintana y Congosto 26 de agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

\*\*\*

Según manifiesta a esta Alcaldía Francisco Rubio, vecino de Tórneros de Januz, hace dos días ha desaparecido de su casa Felipe Peradones Cadierno, sin que a pesar de las gestiones realizadas en averiguación de su paradero, haya dado resultado alguno.

Las señas del citado Felipe, son: edad 76 años, pelo cano, color moreno, blando de ojos; veste calzón corto de paño casero, chaqueta de idem, alpargatas azules, suponiéndole algo trastornado de sus facultades mentales.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, que pudieran tener cono-

cimiento de su actual paradero, ordenen su conducción al citado Tórneros, casa del referido Francisco Rubio.

Quintana y Congosto 30 de agosto de 1926.—El Alcalde, Francisco Aldonza.

*Alcaldía constitucional de  
Rabanal del Camino*

Con el fin de que por la Junta pericial de este Ayuntamiento se pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1927, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en el término de quince días en la Secretaría las oportunas relaciones de altas y bajas de transmisión en que conste se hayan pagado los derechos al Registro de la propiedad.

Rabanal del Camino 31 de agosto de 1926.—El Alcalde, Agustín Blanco.

*Alcaldía constitucional de  
Riello*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para que sean examinadas por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Fidel Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Santas Martas*

Terminado el repartimiento de arbitrios formado para ingresos del presupuesto municipal del segundo semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Santas Martas, 2 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de  
Soto y Amio*

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el semestre de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones contra la misma.

Soto y Amio, 14 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de  
Valdemora*

Hallándose confeccionada la matrícula industrial que ha de regir durante el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a partir del anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** para oír reclamaciones, pues transcurrido este sin verificarlo no se admitirán las que se presenten.

Valdemora, 9 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Val de San Lorenzo*

Formado por esta junta el reparto general en sus dos partes real y personal, con destino a cubrir la cantidad consignada por este concepto en el presupuesto ordinario aprobado para el actual semestre de 1926, queda expuesto al público por quince días hábiles, fijado en la tablilla de anuncios oficiales, durante los cuales y tres días más, se admitirán por esta junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo, que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo 30 de agosto de 1926.—El Presidente, Andrés Pantigoso.

*Alcaldía constitucional de  
Valle de Finollejo*

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia la prórroga del presupuesto del año económico de 1925-26, por el 50 por 100 de su valor para el semestre de transición del año 1926, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días y tres más, a tenor de los arts. 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Finollejo, 9 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Felipe Marote.

*Alcaldía constitucional de  
Villabraz*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y colonia para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría en el término de quince días, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y firmadas por las partes que hayan sufrido las alteraciones debiendo justificar al mismo tiempo haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villabraz, 30 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Merino.

# Administración de Justicia

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Mariano Molleda, a nombre y con poder de D. Fernando Blanco y Flórez-Valdés, y veinticinco más, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de León, fecha 30 de abril último, por la que se concede el aprovechamiento de dos mil litros de agua por segundo, derivados del río Sil a don Ricardo Goinara Saráztegui; de conformidad con lo que previene el art. 86 de la Ley reguladora del ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativo, se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 6 de septiembre de 1926.—El Presidente, Frutos Resio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

*Juzgado de 1.ª Instancia de León*  
Don Tomás Pereda y García, Juan de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D.ª Honorina Mateo Alonso, natural de Valdávila, partido judicial de Valencia de Don Juan de estado soltera, de 48 años de edad, hija de Evelio y Mariana, la cual falleció en esta ciudad con fecha treinta de julio último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndose constar además, que se han presentado como aspirantes a dicha herencia, D. Victorino, D.ª Eudisia, don Nicanor y D. Julián Mateo Rey; D. Antonio, D. Alberto, D. Abundio, D.ª Margarita y D.ª Julia Mateo García; D. Constantino, D.ª Reinalda, D.ª Obdulia, D.ª Constanza y D.ª Gaudencia Alonso Mateo; y don Aurelio y D.ª Benita Alonso Rebollo, todos ellos primos carnales de la causante.

Dado en León a ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Tomás Pereda.—El Secretario judicial Ldo., Luis Gasqua.

*Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes*

El Juez interino de 1.ª Instancia por usar de licencia el propietario. Se sepa: Que ante mi Autoridad se sustancian diligencias de oficio

que ordena el art. 961 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con motivo del fallecimiento intestado de doña Virginia Panizo, vecina de Caballos de Arriba (Villablino), habiendo dispuesto en providencia de 31 de agosto anterior, llamar y llamo a sus hijos, en paradero ignorado, Florentino y Felipe Díaz Panizo, compareciendo en forma en los autos a entregarles los bienes y efectos de la citada finada, cesando, si fuera procedente, la intervención judicial.

Dado en Murias de Paredes a 9 de septiembre de 1926.—Pedro García.—El Secretario, José Rausell.

*Juzgado de Instrucción de Valencia*  
Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de Instrucción de Valencia Don Juan y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y Militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que se expresan:

Una pollina de seis años, pelo negro, pechera, sin herrar, con cabezada.

Otra pollina, de cuatro años, pelo parido claro, pechera y un poco más alta que la anterior. Caso de ser habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Así se halla acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el número 56 de 1926, sobre robo de dichas caballerías, propiedad de Ignacio García y Miguel Ugidos, vecinos de San Millán de los Caballeros, ocurrido en la noche del 18 al 14 de agosto último.

Valencia de Don Juan, 7 de septiembre de 1926.—Isidro Fernández Miranda.—Salomón Quintana.

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, reanayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Dionisio Hurtado Morino, Juez municipal de la misma, ha visto este juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre D. Nicolás Torices Fernández, industrial, vecino de León, demandante, contra D. Manuel Cotornelo, emplorado, vecino de Cádiz, demandado sobre pago de ciento sesenta pesetas, más las costas; y

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Manuel Coto-

rnelo a que pague al demandante D. Nicolás Torices Fernández, la cantidad de ciento sesenta pesetas por el concepto que le reclama en su demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente visado por el señor Juez, en León a diez de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º

—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, reanayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León a siete de septiembre de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Dionisio Hurtado Morino, Juez municipal de esta ciudad, ha visto este juicio pendiente en este juzgado, entre el Procurador D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Daniel Lesoda Lubén, demandante, vecino de León, contra D. Enrique Puente, demandado, vecino y del comercio de Muriedas (Santander), sobre pago de ciento noventa y ocho pesetas ochenta céntimos, más las costas; y

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Enrique Puente, a que pague al demandante D. Daniel Lesoda Lubén, la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas ochenta céntimos, por el concepto que le reclama en la demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente visado por el señor Juez, en León a trece de septiembre de mil novecientos veintiséis.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

*Cédula de citación*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Por la presente, se cita a Carlos Barrial Laurín, de 31 años, soltero, natural de León, hijo de Mariano y Alina, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 8 de octubre próxi-

mo, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, para celebrar juicio de faltas contra el mismo, por maltratos y lesiones a Venancia Vergara Fernández, pues así está mandado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha; apercibido de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes en derecho.

León, 27 de agosto de 1926.—Arsenio Arechavala.

## ANUNCIO OFICIAL

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

#### Anuncio

Deben lo adquirirse por este parque, en compra directa, para sus atenciones y las de sus depósitos, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento, hasta las diez horas del día 3 del mes de octubre próximo, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días, en estas oficinas de nueve a catorce.

#### Para el parque de León

291 quintales métricos de leña para hornos (haces).

#### Para el Depósito de Oviedo

100 quintales métricos de carbón hulla.

León 10 de septiembre de 1926.

El Director, Ángel Marcos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se hace saber por el presente anuncio que el monte de San Román de la Vega, de propiedad particular, se halla acotado y entablado en forma, y que nadie, sin consentimiento de los arrendatarios, podrán entrar en el mismo, ni aun para cazar, lo que se prohíbe terminantemente.

San Román de la Vega, 17 de agosto de 1926.—El Guarda jurado, Antonio Fresco.

Por el presente anuncio se hace saber que el monte denominado de Sopena, del Ayuntamiento de Villabiepo de Otero, y el de propiedad particular de San Justo de la Vega, se hallan acotados y entablados convenientemente, y nadie podrá entrar en los mismos sin consentimiento del arrendatario, ni aun para cazar.

Astorga, 18 de agosto de 1926.—Antonio Herrero.

Imp. de la Diputación provincial.